



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo 11001204102420140083000

Demandante: Delsy Mendivelso Pachón

Demandados: Marlon Jiménez Mindiola y otros.

Ubicación de Proceso: Juzgado 16 Civil Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

En atención a la documental que precede, se agrega al plenario, y se tiene en cuenta para los efectos pertinentes, el oficio 00957 de 2021, mediante el cual el Juzgado 16 Civil Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, emitió contestación a lo requerido por este Despacho en auto inmediatamente anterior, así:

*“Por medio del presente oficio me permito dar contestación al requerimiento realizado vía correo electrónico el día 27 de septiembre de 2021, indicando que el proceso fue desarchivado en el año 2020 por parte de este Juzgado, así mismo se regresó a la oficina de desarchivo el día 08 de febrero de 2021. Consecuente con lo anterior, el día 27 de septiembre del presente año el personal de secretaría se dirigió a la oficina de archivo del Edificio Hernando Morales con fines de indagar sobre el desarchive del mencionado, **allí se informó que en la actualidad se encuentra archivado con el acta N°. 7031 y que no obra petición de desarchive sobre el mismo.***

Teniendo en cuenta lo anterior, y como es de su conocimiento, es deber de las partes o del despacho interesado realizar el proceso de desarchive, trámite que no es competencia de este Juzgado por cuanto la gestión del mismo término en este Despacho en el año 2020.

Para finalizar se le pone de presente el Acuerdo PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018, mediante el cual convirtió a este Juzgado en Pequeñas Causas por lo que perdió competencia para conocer y adelantar actuaciones de menor cuantía”. (Se resaltó y subrayó).

La respuesta emitida por la referida sede judicial, póngase en conocimiento del señor Marlon Jiménez Mindiola para que en el término de cinco (5) días eleve las manifestaciones que considere pertinentes.

Por Secretaría, notifíquese esta determinación por el medio más expedito al señor Marlon Jiménez Mindiola.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

2014-00830

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 132 Hoy **8 de octubre de 2021.** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

2014-0830 MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No 2019-01564

Proceso: Despacho comisorio No 078

Comitente: Juzgado Once (11) Civil del Circuito y posteriormente
Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Bogotá.

Proceso Ejecutivo Hipotecario 2019-00321 de
Bancolombia Contra Jairo Andrés Espino Wilchez e Ingrid
Catalina García Mercado.

Revisada la documental que antecede, el Despacho DISPONE:

1.- AVOCAR la presente comisión proveniente del Juzgado Quinto (5°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, dentro del proceso de ejecutivo hipotecario No 2019-00321 de Bancolombia Contra Jairo Andrés Espino Wilchez e Ingrid Catalina García Mercado.

2.- Para la práctica de la diligencia de **Secuestro** de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No 50C-1916843, 50C-1916648 y 50C-1916753, se señala la hora de las **doce del día (12:00 m)**, del **veinticinco (25)**, del mes de **octubre** del año **2021**.

Por secretaría, infórmese lo aquí decidido al secuestre designado por el juzgado comitente. Comuníquese por el medio más expedito y librese telegrama.

Actúa como apoderada de la parte actora, la abogada *Gloria Esperanza Plazas Bolívar*.

Cumplida la comisión, remítanse las diligencias al comitente. Oficiese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 132 Hoy 8 de octubre de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo quirografario N° 2021-00075

Demandante: Romelth Alberto Suárez Ayala

Demandada: El Cabestro S.A.S.

De cara a la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

1.- Tener por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la entidad demandada El Cabestro S.A.S., quien se considera enterada personalmente del mandamiento de pago desde la fecha en que se notifique este proveído, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- Se le reconoce personería al abogado Juan Fernando Espinosa Restrepo, como apoderado de la convocada El Cabestro S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato aportado (FL. 06).

3.- Por Secretaría, remítase los traslados virtuales de la demanda, y una vez cumplido lo anterior, contabilice el término con que cuenta la prenombrada entidad para ejercer su derecho de defensa, en los términos de los artículos 91, 108 y 301 *ibidem* y 9° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1).


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 132 Hoy **8 de octubre de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV